Fecha de diligenciamiento: 27/05/2026
Proceso: Mínima Cuantía
Dependencia: Oficina Jurídica – Grupo de Defensa Judicial
Responsable del Proceso: Andrés Felipe Quintero Valencia
Correo electrónico: andres.quintero@prosperidadsocial.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social– en adelante, PROSPERIDAD SOCIAL tiene como objetivo según el artículo 2° del Decreto 0017 de 2025:

> *"...formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes..."*.

Del mismo modo, lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 0017 de 2025 "*Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"* respecto de las funciones de la Oficina Jurídica quien ejerce la prerrogativa de cobro a cargo de la Entidad, entre otras:

> *"... Son funciones de la Oficina Jurídica, las siguientes:*
>
> *(...) Representar judicial y extrajudicialmente al Departamento en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los cuales sea parte..."*

Teniendo en cuenta la función asignada, se hace necesario que la Oficina Jurídica contrate el servicio especializado para la vigilancia, revisión y seguimiento de los procesos judiciales en los que sea parte el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y su Fondo Adscrito (FIP) (Prosperidad Social-FIP) en todo el territorio nacional; ello en consideración a las siguientes circunstancias:

(i) el alto volumen de procesos judiciales y su distribución en diferentes jurisdicciones e instancias; en la actualidad se cuenta con 490 procesos activos, los cuales se encuentran actualmente en conocimiento de la jurisdicción constitucional, contencioso administrativa, ordinaria laboral, penal y civil, en primera y segunda instancia y en sede de revisión, cantidad que puede variar en razón a la terminación de algunos procesos o el ingreso de nuevos.

(ii) la dispersión de los procesos en todo el territorio nacional; la entidad requiere un punto de control externo por parte de una empresa especializada con el fin de evitar el riesgo procesal del vencimiento de términos judiciales en el manejo de los procesos que generen una pérdida de oportunidad en la efectiva y eficaz defensa.

Actualmente, la distribución de los procesos activos a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se distribuyen en el país de la siguiente manera:

Antioquia (Girardota, Medellín, Puerto Berrío, Turbo) (76) Atlántico (Barranquilla) (6) Bogotá (66) Bolívar (Cartagena, Magangué) (60) Boyacá (Puerto Boyacá, Tunja) (4) Caldas (Manizales) (13) Caquetá (Florencia) (2) Casanare (Yopal) (4) Cauca (Popayán) (7) Cesar (Valledupar) (12) Chocó (Quibdó) (11) Córdoba (Montería, Cereté, Planeta Rica) (26) Cundinamarca (Zipaquirá) (5) Guaviare (San José del Guaviare) (1) Huila (Neiva) (5) La Guajira (Riohacha, San Juan del Cesar) (12) Magdalena (Santa Marta) (6) Meta (Villavicencio) (7) Nariño (Pasto, Tumaco) (5) Norte de Santander (Cúcuta, Ocaña) (21) Putumayo (Mocoa) (1) Quindío (Armenia) (5) Risaralda (Pereira) (2) San Andrés y Providencia (San Andrés) (1) Santander (Barrancabermeja, Bucaramanga, San Gil) (11) Sucre (Sincelejo) (51) Tolima (Ibagué) (3) Valle del Cauca (Buga, Cali, Cartago) (11).

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios 2026 de la entidad y prevista para ser ejecutada en la vigencia 2026. El rubro destinado para el contrato que se requiere corresponde al A-02-02-02-008-002– SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestar el servicio de vigilancia, ubicación, revisión y seguimiento diario de los procesos judiciales en los que es y sea parte el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (prosperidad social) y su fondo adscrito (FIP), que cursan en los despachos judiciales de todo el territorio nacional, de igual manera, hacer seguimiento a las denuncias penales especiales que Prosperidad Social radique en la Fiscalía o en las investigaciones en las que sea parte, para las gestiones que correspondan.

ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá prestar de manera integral, continua y oportuna el servicio de vigilancia judicial y seguimiento procesal respecto de los procesos judiciales, actuaciones administrativas con incidencia judicial, denuncias penales e investigaciones en las que sea parte el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social y/o el Fondo de Inversión para la Paz – FIP, que cursan en despachos judiciales, fiscales, tribunales, altas cortes y demás autoridades competentes en todo el territorio nacional.

El alcance comprende la realización de actividades permanentes de ubicación, consulta, monitoreo, revisión y control diario del estado procesal de los expedientes judiciales y actuaciones objeto de seguimiento, incluyendo la identificación y reporte oportuno de novedades, actuaciones, providencias, autos, sentencias, audiencias, términos judiciales, notificaciones y demás actuaciones relevantes que puedan generar obligaciones, riesgos procesales o requerimientos de actuación para la Entidad.

Igualmente, el contratista deberá efectuar seguimiento a las denuncias penales especiales que Prosperidad Social radique ante la Fiscalía General de la Nación o ante las autoridades competentes, así como a las investigaciones en las que la Entidad sea víctima, interesada o parte procesal, realizando las gestiones de consulta, verificación y reporte necesarias para mantener actualizada la información correspondiente.

El servicio deberá prestarse sobre procesos y actuaciones que actualmente cursan y sobre aquellos que llegaren a instaurarse o vincularse durante el plazo de ejecución contractual, garantizando cobertura nacional, continuidad operativa, oportunidad en el suministro de información y mecanismos eficientes de comunicación y reporte hacia la supervisión del contrato.

El contratista deberá garantizar que la prestación del servicio se realice con criterios de confidencialidad, reserva de la información, trazabilidad, oportunidad, eficiencia y cobertura

nacional, observando las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos, acceso a la administración de justicia y manejo de información judicial y procesal.

3. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los productos a entregar por parte del proponente adjudicatario del proceso, se encuentran descritos en el Anexo denominado «Especificaciones Técnicas» adjunto a los estudios previos.

El proponente (persona natural, representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales) con la suscripción de la carta de presentación se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente además deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo denominado «Especificaciones Técnicas», para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta; el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad. El cumplimiento de las características técnicas es objeto de verificación.

Este requisito no será objeto de ponderación, pero en todo caso servirá de referente y será vinculante para la ejecución del contrato.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS:

De acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, los servicios descritos en el objeto del presente proceso corresponden a los Códigos UNSPCS 80121700 y 80121500.

Código UNSPCS 80121700

Grupo F – Servicios
Segmento 80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos
Familia 12 – Servicios legales
Clase 17 – Servicios de responsabilidad civil

Código UNSPCS 80121500

Grupo F – Servicios
Segmento 80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos
Familia 12 – Servicios legales
Clase 15 – Servicios de derecho penal

NOTA: En los procesos de contratación de mínima cuantía las entidades estatales deben incluir en la invitación a participar la descripción del objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y servicios. Si esto no es posible a pesar de la revisión cuidadosa de la Entidad Estatal para encontrar el código adecuado, el objeto debe estar identificado con el tercer nivel de

Clasificador de Bienes y Servicios. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección la clasificación se realiza hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el **CONTRATISTA**, además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL** a:

1. Cumplir con el objeto y las características técnicas del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, la invitación pública, los anexos del proceso y la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato y disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por PROSPERIDAD SOCIAL y/o supervisor del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de este.
3. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales contenidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias, que le sean dadas a conocer con ocasión del contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
8. Constituir el mecanismo de cobertura correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
9. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar.
10. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen.
11. Mantener a las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato que pertenezcan a los grupos poblacionales en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional atendiendo lo enunciado en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en y considerando la manifestación por parte del oferente en el presente proceso.
12. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
13. Dar cumplimiento a la Directiva presidencial 004/2012 de Cero Papel la cual se relacionó en la ficha.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios requeridos:

1. Poner a disposición de la entidad, el software para la consulta de procesos, el cual deberá ser provisto con acceso web y su ingreso se deberá poder realizar a través de los diferentes navegadores de distribución libre y que no tengan costo para Prosperidad Social (ejemplo: internet Explorer, Firefox Mozilla, ópera, safari, Chrome, etc.). **NOTA**: Si la plataforma es un desarrollo propio del proveedor, deberá contar con los derechos de autor respectivos o en su defecto deberá contar con el soporte de derecho de uso respectivo o licencia, lo cual deberá ser acreditado dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del plazo de ejecución.
2. Brindar soporte, mantenimiento, actualización y administración al software dispuesto para la consulta de procesos.
3. Crear de forma oportuna, en el software dispuesto para la consulta de procesos, los usuarios de acuerdo con las indicaciones del enlace o supervisor del contrato designado por la entidad.
4. Permitir la consulta en tiempo real de los procesos en los que Prosperidad Social sea parte, a través del software dispuesto para la consulta de procesos.
5. Configurar en el software, las notificaciones que Prosperidad Social requiera para realizar el seguimiento a los procesos.
6. Entregar actualizada la información de los procesos y actuaciones; permitiendo el acceso de Prosperidad Social a la misma.
7. Realizar en el software dispuesto para la consulta de procesos, la configuración de alertas, que a su vez permita gestionar de manera oportuna las respectivas actuaciones de la entidad; el tiempo de configuración de los servicios de alertas debe ser acordado con el supervisor del contrato.
8. Incluir en el software medidas de seguridad que permitan contar con la información en tiempo real y de manera oportuna y confiable. El software debe tener capacidad de tolerancia de fallas y contar con esquema de alta disponibilidad.
9. Permitir a través del software, la generación de reportes que sean solicitados por Prosperidad Social.
10. Contar con un medio de soporte técnico vía web, telefónico o e-mail, que permita la atención oportuna de los incidentes que se presenten en el software.
11. Atender y solucionar todo requerimiento técnico y/o asistencial que esté directamente relacionado con el funcionamiento de la plataforma (software), solicitado de forma escrita, verbal y/o telefónica por la entidad en un término máximo de cuatro (4) horas, salvo que se demuestre imposibilidad no imputable al contratista, quien deberá comunicarlo dentro del término anteriormente señalado. Una vez superada la imposibilidad, el contratista deberá adelantar la gestión encomendada del restablecimiento del servicio. La indisponibilidad del servicio de la plataforma no exime al contratista del seguimiento de los procesos y de la notificación de las situaciones a la entidad.
12. Garantizar el mantenimiento, la actualización de información permanente al sistema, el acceso, la seguridad de la información dentro de la modalidad 7X24 (7 días la semana 24 horas al día), además deberá proveer canales de comunicación y respuesta inmediata, lo cuales pueden ser a través de vía telefónica, web, chat, para resolver las inquietudes y solicitudes presentadas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en horario laboral 5X8 (5 días la semana, 8 horas al día).
13. Proporcionar un tutorial o manual de uso básico de la plataforma tecnológica, en idioma español, y que sea descargable por los usuarios.
14. Efectuar la revisión, seguimiento, actualización y control, con la debida diligencia y cuidado del estado de los procesos judiciales que cursan en los despachos en todas las ciudades capitales de departamento y en los municipios en los que Prosperidad Social sea parte Demandante o

Demandada, incluyendo las denuncias penales especiales que Prosperidad Social radique en la Fiscalía o en las investigaciones en las que sea parte. Para tal efecto, el contratista consultará la información que repose en las diferentes bases de datos del sistema judicial y tendrá en cuenta los números de noticia criminal de las denuncias penales radicadas y que se encuentren en curso en vigencia del contrato.

15. Informar diariamente a través de correo electrónico a la Oficina Jurídica de Prosperidad Social sobre las novedades de los procesos en que es parte, especificando la lista de los autos y providencias de los procesos objeto de revisión que sean publicados en estados, traslados, emplazamientos, fijaciones en lista y edictos, incluyendo siempre el radicado del proceso, juez de conocimiento, parte resolutiva de las providencias y demás datos que permitan identificar plenamente la actuación que está siendo informada, antes de las 2 de la tarde del día hábil siguiente a la fecha de publicación, garantizando así la actualización de la información en tiempo real.
16. Comunicarse vía telefónica o por WhatsApp con el supervisor del contrato para efectuar el respectivo reporte, en caso de que, por motivos de fuerza mayor, el contratista no pueda informar a través del correo electrónico a la Oficina Jurídica de Prosperidad Social sobre las novedades de los procesos en que es parte.
17. Prestar el servicio de alertas por correo electrónico y en la plataforma (software) destinada por el contratista para consulta de procesos, sobre el control y vencimiento de términos o la programación de audiencias (contestación de demandas, audiencias, traslados para alegar, traslados para interponer recursos su admisión, entre otros) previstos para las respectivas actuaciones. Este servicio deberá reportarse oportunamente y se reiterará con una anticipación de mínimo tres (3) días previos al vencimiento del término comunicado.
18. Informar mediante correo electrónico a la Oficina Jurídica de los procesos judiciales que no estén relacionados en la lista suministrada por Prosperidad Social y de los que haya tenido conocimiento, en razón al control y seguimiento efectuado diariamente a los estados, edictos, fijación en lista, traslados y/o emplazamientos que se encuentren en los despachos judiciales.
19. Informar, a más tardar, antes de las 2:00 PM del día hábil siguiente y por el correo electrónico o en su defecto por comunicación directa con el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica de las diligencias y/o audiencias que deban llevarse a cabo por parte de los apoderados judiciales de Prosperidad Social, especificando la fecha y hora en la que se llevarán a cabo, con los datos de identificación del proceso y el de las partes que deban concurrir.
20. Hacer seguimiento a los despachos comisorios ordenados por los despachos judiciales, informando la fecha del auto, fecha de envío al despacho comisionado, radicación en el despacho comisionado, así mismo las fechas fijadas en la que se debe atender la comisión.
21. Revisar con diligencia el estado de los procesos que cursan en los despachos judiciales en el territorio nacional en los que Acción Social antes Red de Solidaridad, hoy Departamento Administrativo para la Prosperidad Social sea parte.
22. Proveer información integral, real, confiable y oportuna de las actuaciones y pronunciamientos judiciales en cada uno de los procesos vigilados.
23. Contar con personal suficiente en cada uno de los departamentos en los cuales Prosperidad Social tenga procesos a fin de tener disponibilidad inmediata de cada una de las actuaciones que se generen en los mismos; si el contratista cuenta con software de inteligencia artificial para el cumplimiento del objeto contractual deberá garantizar la suficiencia de este y no podrá limitarse al uso de dicha inteligencia artificial para el reporte de las actuaciones.
24. Informar con la debida anticipación al supervisor del contrato, los inconvenientes que se presentan en la ejecución del objeto contractual.
25. Guardar absoluta reserva en relación con la información que maneje con ocasión de las actividades propias del contrato y de la entidad.
26. Actuar con diligencia en el tratamiento de la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.
27. No permitir el acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a los que hace seguimiento en desarrollo del objeto contractual, a personas no autorizadas.

28. A la terminación del contrato, el prestador del servicio deberá presentar un informe final en medio digital (formato Excel) que dé cuenta del estado actualizado de cada uno de los procesos. El informe deberá contener como requisitos mínimos: número de radicado del proceso, demandante, demandado, despacho judicial, instancia, ciudad, fecha de última actuación y descripción de última actuación.
29. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, y demás requisitos a que haya lugar.

5.3 OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

A. OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL:

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
b. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de **PROSPERIDAD SOCIAL**, se encuentran en el siguiente link: https://prosperidadsocial.gov.co/sistema-de-gestion-ambiental-basura-cero/
c. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
d. Cumplir con las normas de índole ambiental consagradas en el Código Nacional de Transito y demás normas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
   En caso de generarse residuos peligrosos durante la ejecución del contrato, estos, deberán ser entregados a un gestor ambiental autorizado que cuente con licencia ambiental.

B. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

a. Aplicar el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo de PROSPERIDAD SOCIAL, el cual se encuentra como Anexo No. 7.
b. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
c. Conocer y aplicar el Protocolo de Seguridad de **PROSPERIDAD SOCIAL.**
d. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

5.4 OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL:

a. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones y plazos previstos como forma de pago.
b. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
c. Aprobar los mecanismos de cobertura de riesgo.

d. Designar el supervisor del contrato.
e. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean indispensables para cumplir su objeto.

6 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

En consideración a que el presupuesto oficial estimado para esta contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, el proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía.

El contratista se seleccionará a través de invitación pública en cumplimento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones especiales del Título I, Modalidades de Selección, el Capítulo V, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 o aquellas normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan y, en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los contratistas y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

7 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial estimado se establece con base en los siguientes criterios:

- Número de procesos judiciales en los cuales es parte de la entidad y proyección de nuevos procesos.
- Procesos judiciales en despachos ubicados en el territorio nacional.
- Características, especificaciones y obligaciones a contratar.
- Investigación de mercado: la cual se realizó teniendo cuenta las cotizaciones presentadas a través de la plataforma SECOP II por DIESTRO PD CONSULTING SAS, LITIGAR PUNTO COM SAS y GRUPO HISCA SAS, así como la cotización recibida a través del correo electrónico por GONZÁLEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURÍDICOS SAS.
- Plazo de ejecución estimado.

NOTA: Se aclara que la investigación de mercado arrojó un valor de $**11.119.080**para un total de seis (6) meses de ejecución del servicio efectivamente presentado. Este presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se constituye en una bolsa de recursos a monto agotable, en virtud de los nuevos procesos iniciados o de los que haga parte Prosperidad Social, así como de los que finalicen en vigencia del contrato, los cuales son determinables, pero no determinados.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto estimado para este proceso es hasta por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($11.119.080,00) IVA INCLUIDO**, incluido IVA, impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO							
ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	NUMERO DE PROCESOS	MESES	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL
1	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, UBICACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DIARIO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES Y SEA PARTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (PROSPERIDAD SOCIAL) Y SU FONDO ADSCRITO (FIP), QUE CURSAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE IGUAL MANERA, HACER SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS PENALES ESPECIALES QUE PROSPERIDAD SOCIAL RADIQUE EN LA FISCALÍA O EN LAS INVESTIGACIONES EN LAS QUE SEA PARTE, PARA LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN	490	6	$ 3.178,00	$ 604,00	$ 3.782,00	$ 11.119.080,00
				VALOR TOTAL			$ 11.119.080,00

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 16626 del 9 de febrero de 2026.

NOTA: Las cantidades de procesos objeto de seguimiento y/o el número de meses pueden variar en virtud de los nuevos procesos iniciados o de los que haga parte Prosperidad Social, así como de los que finalicen en vigencia del contrato.

NOTA DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIÓN ECONÓMICA: El presente proceso de selección de Mínima Cuantía se adjudicará al proponente cuya oferta resulte completamente habilitada en sus componentes jurídico y técnico , y que presente el MENOR VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA (PROCESO POR MES) , el cual servirá como factor exclusivo de evaluación y selección objetiva. En todo caso, dicho valor unitario no podrá superar el techo establecido en la investigación de mercado, equivalente a tres mil ciento setenta y ocho pesos M/CTE ($3.178,00) antes de IVA.

Una vez seleccionado el adjudicatario, el contrato se suscribirá y ejecutará por el **valor total del presupuesto oficial estimado**, es decir, por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($11.119.080,00) IVA INCLUIDO**. De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, este valor se constituirá en una **bolsa de recursos a monto agotable** ; en consecuencia, los pagos mensuales se liquidarán multiplicando el valor unitario neto ofertado por el contratista (más el IVA si aplica) por el número real de procesos judiciales efectivamente vigilados y reportados a satisfacción durante cada periodo del plazo contractual , sin que en ningún caso se realicen reajustes adicionales o se supere el presupuesto oficial disponible.

8 FORMA DE PAGO

PROSPERIDAD SOCIAL cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidades vencidas, así:

- Pagos mensuales a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2026.
- Un (1) último pago por los dieciocho (18) días de diciembre de 2026.

En caso de que la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio se dé con posterioridad al primero (1) de junio de 2026, únicamente se pagarán los servicios efectivamente prestados de manera proporcional equivalente al número de días del servicio prestado.

Los pagos se realizarán de conformidad con los servicios efectivamente prestados, valor que variará, dependiendo de los procesos judiciales objeto de seguimiento, previa presentación de informe de actividades donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

8.1 Requisitos para el pago

Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Presentación de factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde a la normativa legal vigente según el caso.
2) En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatorio presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago y demás requisitos a que haya lugar.
3) Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por PROSPERIDAD SOCIAL.
4) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal- de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de: Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
5) El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login
¬
6) Presentación del memorando solicitud de pago con los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio (certificación de cumplimiento expedida por el supervisor), Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social: salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar y captura de pantalla del SECOP II en la cual se acredite el cargue de los documentos soporte de pago.

NOTA 1: La forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Una vez viabilizado los pagos, los respectivos giros a la cuenta bancaria para el manejo de los recursos de PROSPERIDAD SOCIAL, se efectuarán a través de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: Es necesaria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Lo anterior conforme a Directiva Presidencial No. 09 de 2020.

NOTA 3: Si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá para ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago.

NOTA 5: El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su validación.

NOTA 6: El contratista acepta que, si el valor total a pagar incluye centavos, se redondeará al peso más cercano. Si es mayor de 50 centavos, se redondeará hacia arriba, y si es menor, hacia abajo, siempre que no exceda el valor total del contrato.

NOTA 7: El pago se efectuará a la cuenta bancaría del beneficiario, previamente registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

9 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:

Por ser un proceso de mínima cuantía, la capacidad jurídica, la experiencia, los requisitos técnicos, y la propuesta económica de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, sólo para el oferente que oferte el ***MENOR VALOR DEL TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA***, con base en la Investigación de Mercado.

ITEM	FACTOR DE EVALUACIÓN	MÉTODO DE EVALUACIÓN
1	Requisitos Jurídicos Habilitantes	Cumple/No cumple
2	Experiencia	Cumple/No cumple
3	Requisitos Técnicos Habilitantes	Cumple/No cumple

4	Propuesta Económica (*menor valor del total de los costos unitarios de la propuesta económica*.	Menor valor de la propuesta económica

10. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se realizará a la propuesta que haya ofertado **EL MENOR VALOR DEL TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

Los siguientes aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes y no otorgarán puntaje, en caso de que el oferente que haya presentado **EL MENOR VALOR DEL TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** no cumpla con los requisitos enunciados en este numeral, la propuesta será considerada como NO HÁBIL, caso en el cual **PROSPERIDAD SOCIAL** verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo menor valor ofertado, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

NOTA 1: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: En cumplimiento a la directriz dada a través de la Directiva Presidencial 8 de 2022, numeral 1.8. *MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES,* el proponente a quien se le requiera y no subsane su oferta deberá justificar la razón por la cual no subsanó.

La entidad dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

10.1 CAPACIDAD JURÍDICA - DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

Podrán participar en el presente proceso de selección personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, o estructuras de proponentes plurales, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. que acrediten la idoneidad y experiencia en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar., para lo cual deberá acreditar y/o aportar los siguientes requisitos:

a) <u>Carta de Presentación de la Oferta – Anexo No. 1</u>

El proponente diligenciará la carta de presentación ver **ANEXO No. 1 SECOP** II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar original del poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

b) <u>Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente.</u>

1. Consorcio o Unión Temporal: El proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley, según se trate.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.
b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución deben manifestar las condiciones en relación con la facturación respecto a:
   - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
   - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
d) Señalar las reglas que regulan la relación entre los miembros y sus respectivas responsabilidades.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará judicial y extrajudicialmente, el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
f) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Aunado a ello, Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual. so pena de rechazo de la oferta.

c) <u>Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.</u>

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial o general otorgado a través de escritura pública se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para las actuaciones en las que se emitió el respectivo mandato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

d) <u>Apoderado para oferentes extranjeros.</u>

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, el cual deberá ser apostillado o legalizado teniendo en cuenta la suscripción del país en el Convenio de la Haya de 1961. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto en el presente documento, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento, el cual deberá ser apostillado o legalizado teniendo en cuenta la suscripción del país en el Convenio de la Haya de 1961. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el Código General del Proceso.

Los documentos públicos que se hayan emitido en el exterior deberán además cumplir con el trámite de legalización o apostilla, según aplique, conforme lo contemplado en el Convenio de 5 de octubre de 1961 por el que se Suprime la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros (Convenio HCCH sobre la Apostilla de 1961).

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

e) Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal y/o su apoderado e integrantes del proponente plural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

f) Certificaciones del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes realizados al Sistema de Protección Social, cuando no tenga personal a cargo

En caso de que quien certifique sea el revisor fiscal, la certificación se debe acompañar de su documento de identidad, tarjeta profesional y la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses al momento del cierre de la presente invitación.

g) Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.

Si el oferente es una persona natural comerciante, y presenta oferta de manera individual o como integrante de un proponente plural, deberá allegar el certificado de registro y/o matricula mercantil expedido dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Por su parte las personas jurídicas y cada uno de los integrantes de la estructura plural que sean jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

De igual forma se verificará la autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar contratos, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

Si del certificado de cámara de comercio se evidencia que las facultades del representante legal o suplentes se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General,** que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al oferente o miembro del proponente plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el consorcio o unión temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la persona jurídica es extranjeras deberá acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. Igualmente, el oferente deberá observar lo descrito en el literal d) de los requisitos de capacidad jurídica expuestos en este documento.

h) <u>Consulta de antecedentes disciplinarios</u>

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, del proponente persona natural, o del representante legal del proponente persona jurídica y del representante legal y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

i) Consulta de antecedentes fiscales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República, del proponente persona natural, o del representante legal del proponente persona jurídica y del representante legal y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

j) Consulta de antecedentes judiciales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional, del proponente persona natural, o del representante legal del proponente persona jurídica y del representante legal y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

k) Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante el sistema de registro nacional de medidas cautelares de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, del proponente persona natural, o del representante legal del proponente persona jurídica y del representante legal y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

l) Manifestación de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 «Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones», el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, el apoderado debidamente constituido o el representante del consorcio o unión temporal u otro tipo de estructura plural, deben allegar con la oferta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) , el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: https://www.redam.gov.co/., con una fecha de expedición no superior a 90 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar oferta.

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) e igualmente de su representante legal.

m) Participación en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y manifestarlo en el **ANEXO No. 1 Carta de Presentación de la Oferta**, la cual deberá ser suscrita por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal; según sea el caso, debidamente facultado para tal fin. Ver documento SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

n) Compromiso Anticorrupción – ANEXO No. 2

Los Proponentes Persona natural, persona jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 2 de** la Invitación a Participar, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Ver documento SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho en cualquiera de los canales de atención al ciudadano que se encuentra en la página de Prosperidad Social en la sección de Servicio al Ciudadano: https//prosperiadoscial.gov.co/atención-al-ciudadano/servicio-al-ciudadano o al correo electrónico: soytransparente@prosperidadsocial.gov.co

ñ) Acreditación para MiPymes

En caso de que el proceso se limite sólo a mipymes, el proponente deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el literal g) del presente numeral y la totalidad de las condiciones exigidas en el numeral 6 del capítulo 1 “limitación a mipyme” del documento de invitación.

o) Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos – Anexo

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos.
Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. **Diligenciar el Anexo – DECLARACION DE LAVADO DE ACTIVOS.**

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

p) Manifestación fomento a la ejecución de contratos estatales

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación requiere por su alcance experticia en vigilancia de procesos judiciales, no se incluye en el presente proceso el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 «Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional».

10.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

10.2.1. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los productos a entregar por parte del proponente adjudicatario del proceso, se encuentran descritos en el Anexo denominado «Especificaciones Técnicas» adjunto a los estudios previos.

El proponente (persona natural, representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales) con la suscripción de la carta de presentación se compromete

de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente además deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo denominado «Especificaciones Técnicas», para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta; el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad. El cumplimiento de las características técnicas es objeto de verificación. Este requisito no será objeto de ponderación, pero en todo caso servirá de referente y será vinculante para la ejecución del contrato.

10.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar mínimo un (1) y máximo (2) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de presentación de la oferta, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance sea igual o similar o corresponda o contemple «prestación de servicios de vigilancia, revisión y seguimiento de procesos judiciales», que de manera individual o la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a **ONCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($11.119.080,00) IVA INCLUIDO** que equivalen a 6,35 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Nota: En caso de que la propuesta sea presentada por una Mipyme, el requisito de experiencia habilitante del proponente en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se verificará de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar con copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas, en las condiciones descritas.

10.3.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Nota: En caso de que Prosperidad Social requiera solicitar aclaraciones a los documentos antes mencionados podrá solicitar copia del contrato, o cualquier otro documento que considere necesario.

a. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el acápite DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA de la invitación:

En caso de que para la acreditación de la experiencia el proponente aporte certificaciones éstas deben acreditar los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.
- Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

PROSPERIDAD SOCIAL, tendrá en cuenta únicamente para la acreditación de la experiencia los contratos ejecutados en su totalidad.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el "Anexo – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en donde deberá diligenciar la información requerida y acompañarlo de los DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA que la soporten conforme los parámetros previamente establecidos.

Nota 1: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.
b) Se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

Nota 2:

a) El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.
b) La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
c) No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.

b. Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. De acuerdo con el sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."
2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes
4. En el evento de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, en los DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA y deberá mencionarse dicho porcentaje de participación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a la participación en dichos contratos.

11. PROPUESTA ECONÓMICA

PROSPERIDAD SOCIAL adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial, es decir la suma de **ONCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($11.119.080,00) IVA INCLUIDO** y demás impuestos de Ley, y se constituye en una bolsa de recursos a monto agotable, el proponente no podrá modificar este valor en la plataforma SECOP II. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Con lo anterior, el valor a registrar en la plataforma electrónica de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii será el valor **ONCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($11.119.080,00) IVA INCLUIDO** y demás impuestos de Ley.

PROSPERIDAD SOCIAL no reconocerá ningún reajuste adicional de precios. El cumplimiento de este requisito verificado por la Entidad en la plataforma SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar en el ANEXO «PROPUESTA ECONOMICA» la celda correspondiente al Valor Unitario Ofertado antes de IVA (proceso por mes), el cual no podrá exceder el valor unitario techo según investigación de mercado antes de IVA (proceso por mes). PROSPERIDAD SOCIAL no reconocerá ningún reajuste adicional de precios.

El Valor Unitario Ofertado antes de IVA (proceso por mes) deberá ser igual o inferior al valor unitario techo según investigación de mercado antes de IVA (proceso por mes), correspondiente a TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.178). Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

El proponente incurrirá en causal de rechazo cuando no presente en el sitio establecido en la plataforma electrónica del SECOP II, el Anexo «PROPUESTA ECONÓMICA», diligenciando o el mismo se encuentre diligenciado de manera parcial o incompleta o se haya modificado el Anexo.

La entidad podrá hacer correcciones aritméticas, si hay lugar a ello.

El proponente debe contemplar dentro de su propuesta todos los costos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos que implique la adecuada ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Se aclara que la entidad solo asume como impuestos el valor del IVA siempre y cuando aplique. Por lo anterior, todos los impuestos diferentes al IVA, tasas y contribuciones deben ser asumidos por el contratista. Prosperidad Social no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, de la propuesta o de los impuestos a que haya lugar.

NOTA 1. De acuerdo con el reporte mensual de procesos vigilados, se irá descontando del presupuesto de la bolsa de recursos asignada.

NOTA 2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, debe presentarse en números enteros.

En el diligenciamiento del ANEXO No.5- PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar el ANEXO No.5 PROPUESTA ECONÓMICA, junto con su oferta en formato PDF y en EXCEL, con la información del representante legal del proponente diligenciado en su totalidad, según las especificaciones descritas y dispuestas en el proceso para tal efecto en el Electrónico de la Contratación Pública II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. No se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios.

2. El VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA (PROCESO POR MES), es el valor en pesos colombianos por realizar la vigilancia a un proceso judicial, antes de IVA. Sobre este valor se determina el menor precio y la oferta más favorable.
3. El VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (PROCESO POR MES), es el valor total en pesos colombianos por realizar la vigilancia a un proceso judicial, incluido IVA.
4. El proponente deberá diligenciar en el ANEXO No.5 "PROPUESTA ECONÓMICA" únicamente la casilla de la columna denominada «VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA (PROCESO POR MES)» (resaltadas en AZUL). Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.
5. El Proponente asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, PROSPERIDAD SOCIAL no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, de la propuesta o de los impuestos a que haya lugar.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1802 de 2015, Prosperidad Social, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos previsibles que se relacionan y describen en el Anexo «matriz de riesgos».

13.MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

Riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	El término de ejecución y hasta la liquidación de este, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del Servicio	10%		El término de ejecución y hasta la liquidación de este, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%		El término de ejecución y hasta tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá

proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art 60 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.

14. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

14.1 Tipo de contrato

PROSPERIDAD SOCIAL celebrará un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

14.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio y hasta el 18 de diciembre de 2026, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

14.3 Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida, por parte de la Oficina de Contratación del **PROSPERIDAD SOCIAL** y el inicio en la plataforma SECOP II.

14.4 Lugar de ejecución y domicilio contractual

a) El lugar de ejecución será en las ciudades capitales de departamento y en los municipios requeridos, de acuerdo con la relación de procesos que aportará PROSPERIDAD SOCIAL, los cuales podrán variar en virtud de los nuevos procesos iniciados y aquellos finalizados de los que haga parte la Entidad en todo el territorio nacional.
b) El domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá D.C.

14.5 Valor del contrato.

Presupuesto oficial será hasta por **ONCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($11.119.080,00) IVA INCLUIDO**. El valor del contrato derivado del presente proceso será por el valor total que resulte del proceso de contratación, en ningún evento podrá superar el valor del presupuesto oficial destinado para la misma.

14.6 Rubro presupuestal afectado:

El valor del contrato se pagará con cargo al siguiente rubro presupuestal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL**:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16626 del 9 de febrero de 2026, distribuido de la siguiente manera:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	VALOR
A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	$**17.649.498**
VALOR TOTAL CDP	$**17.649.498**

Al amparo del artículo 1 de la Resolución 3155 del 17 de diciembre de 2025 "*por la cual se delega la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y del Fondo de Inversión para la Paz (FIP)*", la competencia para adelantar este proceso y suscribir el contrato recae en el(la) Secretario(a) General, toda vez que la presente contratación se financia con recursos de funcionamiento

15. IMPUESTO Y DEDUCIONES

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

Se debe detallar el valor del Impuesto al valor Agregado (IVA), en virtud de la transparencia y eficacia en el proceso de seguimiento y verificación de las facturas y en aras de facilitar y asegurar el seguimiento y control de la ejecución presupuestal.

De acuerdo con los artículos 871 y 875 del Estatuto Tributario y con ocasión a las transacciones bancarias dentro del contrato, el impuesto al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), la retroactividad no es aplicable, por tal motivo Prosperidad Social en ninguna circunstancia asumirá el pago de dicho impuesto.

16. SUPERVISOR

La supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo del Coordinador del GIT de Defensa Judicial, José Antonio Carrillo Barreiro , el Coordinador del GIT de Acciones Constitucionales, Antonio Daniel Gil Lozano o de quien designe el Subdirector de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente". Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL.

18. CONFIDENCIALIDADYMANEJODELAINFORMACIÓN

El contratista, se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que manejen con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios a Prosperidad Social, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

19.ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la cuantía del presente proceso de selección, y conforme con lo establecido en el actual MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/20241, se evidencia que:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	No	No
	Honduras	Si	Si	No	No	No
Unión Europea		SI	Si	No	No	No
Israel		SI	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N.A.	N.A.	Si	Si

De conformidad con la normatividad vigente, se procedió a verificar si los servicios que se pretende contratar se encuentran o no cobijados por un acuerdo internacional de libre comercio. Se establecen como condiciones para determinar si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial los siguientes: 1. Que se trate de una entidad que esté cubierta por un acuerdo comercial. 2. Que el valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite señalado en el acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal, y 3. Que no se encuentre exceptuado de su aplicación.

De acuerdo con la cuantía del presente proceso de selección, y conforme con lo establecido en el actual MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024, el proceso de contratación no se encuentra dentro de los umbrales de aplicación de los Acuerdos Comerciales cuyos umbrales son superiores

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

al valor máximo de la mínima cuantía. **No obstante, La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ANEXOS

1. Anexo: Especificaciones técnicas
2. Anexo: Propuesta económica
3. Anexo: Actividades adicionales ofrecidas

ANDRÉS FELIPE QUINTERO VALENCIA
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: José Antonio Carrillo Barreiro – Coordinador GIT Defensa Judicial

Elaboró: Juan Manuel Ruiz Guillermo – Contratista Oficina Jurídica
Dependencia solicitante: Oficina Jurídica